



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo, D.N.
03 de marzo de 2020

ENMIENDA NO. 01-2020

Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN LA OTRA BANDA, PROVINCIA LA ALTAGRACIA”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente constituido por la **Lic., Patria Taveras**, Presidenta del Comité, actuando en representación del **Ing. Ramón Antonio Pepín**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora Legal y Asesora Jurídica del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Lic. Melissa Núñez Nuñez**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

RESULTA: Que en el mes de enero de 2020 fue publicado el procedimiento de licitación pública nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN LA OTRA BANDA, PROVINCIA LA ALTAGRACIA”.

RESULTA: Que en el curso del proceso fueron realizadas preguntas por los proveedores interesados, que conllevaron a la elaboración de la Enmienda No. 01-2020 y a la presente Enmienda.

RESULTA: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

RESULTA: Que en ese sentido, el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que: *“(…) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a*

todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones”.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN LA OTRA BANDA, PROVINCIA LA ALTAGRACIA”.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de licitación pública nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN LA OTRA BANDA, PROVINCIA LA ALTAGRACIA”.

VISTAS: Las preguntas realizadas en tiempo hábil por los proveedores interesados, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN LA OTRA BANDA, PROVINCIA LA ALTAGRACIA”.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual de Procedimientos para Licitación Pública Nacional, elaborado y aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC aprueba **SUSTITUIR**, como al efecto **SUSTITUYE** el documento “Relación de Partidas Construcción de La Circunvalación La Otra Banda Provincia La Altagracia.xls” del procedimiento No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001, en el entendido de que para fines de preparar las propuestas se deberá tomar en consideración el documento titulado de la manera siguiente: ‘ENMIENDA NO. 01-Relacion de Partidas- Circunvalación. La Otra Banda La Altagracia.xls. MOPC-CCC-LPN-2020-0001’.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC aprueba **SUSTITUIR**, como al efecto **SUSTITUYE** el documento “PASARELA PEATONAL 1.pdf que se encuentran en la carpeta PLANOS.rar dentro del archivo PUENTE PASARELA” del procedimiento No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001, en el entendido de que para fines de preparar las propuestas se deberá tomar en consideración el documento titulado de la manera siguiente: ‘ENMIENDA 01 PASARELA PEATONAL 1.pdf. MOPC-CCC-LPN-2020-0001’.

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones del MOPC aprueba **SUSTITUIR**, como al efecto **SUSTITUYE** el documento “PASARELA PEATONAL 4.pdf que se encuentran en la carpeta PLANOS.rar dentro del archivo PUENTE PASARELA” del procedimiento No. MOPC-CCC-LPN-2020-0001, en el entendido de que para fines de preparar las propuestas se deberá tomar en consideración el documento titulado de la manera siguiente: ‘ENMIENDA 01 PASARELA PEATONAL 4.pdf. MOPC-CCC-LPN-2020-0001’.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC la comunicación de la presente Enmienda a todos los oferentes invitados e interesados a participar en el procedimiento en cuestión.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y en el Portal Transaccional.

Dada y firmada en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero (02) de dos mil veinte (2020).

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**